

Plant



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2022-060-ALCALDÍA-RF

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, entre otras, en especial lo establecido en el numeral 26 que dispone: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”;

Que, el artículo 83 de la Constitución de República del Ecuador, prevé que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley entre otros lo previsto en el numeral 6 que dice: “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible (...)”, en concordancia con lo previsto en el numeral 15 ibídem;

Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de República del Ecuador, dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de República del Ecuador, prevé que: “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*”;

Que, la reforma al art 424 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en referencia a las áreas verdes comunitarias y vías, respecto a las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, le urbanizador deberá realizar las obras de infraestructura, habitación de vías, áreas verdes y comunitarias, mismas que deberán ser entregadas por una sola vez en forma de sesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como bienes de dominio y uso público, concordantemente con lo establecido en

RECIBIDO - Secretaria
DIR. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
13 MAY 2022
SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA



DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 401- 402
www.municipiodemejia.gub.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

el inciso cuarto que establece: Área verde, comunitaria y vías.- En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento”.

Que, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos del Cantón Mejía, sancionada el 21 de diciembre de 2016, establece en sus artículos:

Art. 1. *“Están sujetos a las normas de la presente Ordenanza la división de todos los bienes inmuebles urbanos y rurales ubicados en el territorio del cantón Mejía, de propiedad de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas (...)”.*

Art. 4.- *Para realizar cualquier clase de división de un predio urbano o rural, llámese urbanizaciones, fraccionamientos, reestructuraciones, etc., deberán sujetarse a las normas previstas en esta Ordenanza y obtener la aprobación del proyecto por parte del alcalde o alcaldesa, y para transferir el dominio de los lotes de terreno, la autorización de la misma Autoridad; sin este requisito, los Notarios Públicos no podrán otorgar o autorizar escrituras públicas, ni el Registrador de la Propiedad inscribirlas; si de hecho se hiciera, serán nulas y no tendrán valor legal alguno (...).*

Art. 9 literal f) *“Cada lote de terreno urbano y rural de expansión que este dentro de las zonas urbanizables, tendrá la superficie mínima de doscientos metros cuadrados (200 m²), y frente mínimo de diez metros (10 m.) a una vía existente o proyectada. La relación entre el frente y el fondo será mínimo 1:2 y máximo 1:5; sin embargo, podrá tener más frente que fondo. En casos especiales la Dirección de Planificación Territorial podrá emitir un informe favorable que acepte ciertas modificaciones a esas proporciones”.*

Art. 11.- *Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un inmueble de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o proyectada.*

De los Fraccionamientos:

Art. 12.- b) *El proyecto de fraccionamiento considerará y propondrá su articulación al sector sujetándose a la trama urbana, trazado vial y entorno inmediato y mediato, con las afectaciones previstas en esta Ordenanza y la Ley (...)*

De las Normas Técnicas:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

Art. 13 literal d). - "En lo demás se sujetará a lo dispuesto en el Art. 9 de la presente Ordenanza, a excepción de la relación frente y fondo previsto en el literal f), pero siempre y cuando las características de los lotes de terreno del sector sean similares".

Art. 44.- "En todos los casos de urbanizaciones, fraccionamientos, fraccionamientos agrícolas, el Alcalde o Alcaldesa autorizará la transferencia de dominio de los lotes de terreno que no están comprometidos como garantía de ejecución de obras; estos no serán transferibles mientras no se ejecuten todas las obras de infraestructura".

Art. 49.- Los Notarios y el Registrador de la Propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura, de predios que han sido divididos, exigirán la aprobación y/o la autorización; de no presentarse, no podrán hacerlo.

Que, el Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, dentro de su misión establece que es su deber contribuir con el desarrollo integral de la comunidad mejiese, mediante la generación de servicios públicos de calidad, con calidez y eficiencia, bajo los principios de integridad, honradez, responsabilidad, probidad, respeto, solidaridad, justicia, equidad e imparcialidad, legalidad y transparencia;

Que, del certificado emitido por la señora Registradora de la Propiedad del cantón Mejía, No. 2068, de fecha 17 de marzo del 2022, se desprende "[...] Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargo o prohibiciones de enajenar que afecten 1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD: Lote de terreno ubicado en la zona urbana de la parroquia El Chaupi, Cantón Mejía. 2.- PROPIETARIO (S): Los cónyuges señores Manuel Adolfo Quinatoa Iza y Sara Marina Chacha Cevallos. 3. - FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES: Adquirido mediante escritura pública otorgada el trece de diciembre de dos mil veinte y uno, ante el NOTARIO SEGUNDO DOCTOR ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA, inscrita el diez y siete de diciembre de dos mil veinte y uno, por unificación, estos lotes fueron adquiridos así: a) Por compra a los cónyuges Marcelo Rocha y Juana María Rocha, un lote de terreno mediante escritura pública de compraventa, celebrada el siete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Leonidas Albuja Vásquez, inscrita el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco; b) por compra a Amable Soria, mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario Doctor Leonidas Albuja Vásquez, inscrita el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.- A la muerte del señor Manuel Adolfo Quinatoa Iza quedaron como herederos sus hijos JORGE HUMBERTO QUINATO A CHACHA, FANNY GEORGINA QUINATO A CHACHA, ELVIA LUZMILA QUINATO A CHACHA,





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

*SEGUNDO MANUEL QUINATO A CHACHA, LUIS OSWALDO QUINATO A CHACHA, MARINA JAQUELINE QUINATO A CHACHA, ROBERTH ADOLFO QUINATO A CHACHA, ESMERALDA JANETT QUINATO A CHACHA y NORMA EUFEMIA QUINATO A CHACHA.- A la muerte de NORMA EUFEMIA QUINATO A CHACHA quedó como heredera su hija DARLING MISHEL IZA QUINATO A, por derecho de representación; y, en calidad de cónyuge sobreviviente la señora SARA MARINA CHACHA CEVALLOS. 4.- **GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:** Por estos datos, no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecte al predio antes referido (...) [...]"*

Que, mediante escrito sin número ingresado al G.A.D. Municipal con guía de ingreso de documentos Nro. 115277, de fecha 10 de septiembre de 2021, se ingresa la petición para la autorización del fraccionamiento del lote de terreno, predio ubicado en la vía a la Comuna, barrio Sin Nombre, Suelo Urbano Consolidado, parroquia El Chaupi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con clave catastral 1703540101003007000 (clave catastral anterior 5601048004), de propiedad de los señores SARA MARINA CHACHA CEVALLOS, JORGE HUMBERTO QUINATO A CHACHA, FANNY GEORGINA QUINATO A CHACHA, ELVIA LUZMILA QUINATO A CHACHA, SEGUNDO MANUEL QUINATO A CHACHA, LUIS OSWALDO QUINATO A CHACHA, MARINA JAQUELINE QUINATO A CHACHA, ROBERTH ADOLFO QUINATO A CHACHA, ESMERALDA JANETT QUINATO A CHACHA y DARLING MISHEL IZA QUINATO A.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCM-DGC-2022-0045-M, del 18 de enero de 2022, el señor Marco Antonio Silva Cifuentes, en su calidad de Director de Geomática, Avalúos y Catastros (E), informa el avalúo del lote de terreno, "... ubicado en la zona urbana de la parroquia El Chaupi, barrio S/N, presentado por los SEÑORES SARA MARINA CHACHA CEVALLOS; JORGE HUMBERTO, FANNY GEORGINA, ELVIA LUZMILA, SEGUNDO MANUEL, LUIS OSWALDO, MARINA JAQUELINE, ROBERTH ADOLFO, ESMERALDA JANETT QUINATO A CHACHA y DARLING MISHEL IZA QUINATO A, CERTIFICA: que, las dimensiones y área presentadas en el levantamiento topográfico, se ajustan a la cartografía Municipal (...) [...]"

Que, mediante memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2022-0330-M; del 28 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Teddy Abel Unda Echeverría, en su calidad de Director de Planificación Territorial, adjunta el Informe Técnico de Fraccionamiento No2022-56-FRU-DIPLAT, del 25 de marzo de 2022, del fraccionamiento del lote de terreno, predio

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar.
TELEF. 023819250 Ext: 401- 402
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

ubicado en la vía a la Comuna, barrio Sin Nombre, Suelo Urbano Consolidado, parroquia El Chaupi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con clave catastral 1703540101003007000 (clave catastral anterior 5601048004), de propiedad de los señores **SARA MARINA CHACHA CEVALLOS, JORGE HUMBERTO QUINATO A CHACHA, FANNY GEORGINA QUINATO A CHACHA, ELVIA LUZMILA QUINATO A CHACHA, SEGUNDO MANUEL QUINATO A CHACHA, LUIS OSWALDO QUINATO A CHACHA, MARINA JAQUELINE QUINATO A CHACHA, ROBERTH ADOLFO QUINATO A CHACHA, ESMERALDA JANETT QUINATO A CHACHA y DARLING MISHEL IZA QUINATO A**, emite informe técnico favorable del cual se desprende que: “[...]. **“CONTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNALES, Conforme la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía-TÍTULO VII- Porcentaje de áreas verdes y equipamiento Comunitario- Art. 50.”** Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario...” (...) “El presente informe se basa en la Disposición General SEGUNDA según ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) “Los proyectos aprobados con anterioridad al PUGS mantendrán todas las condiciones tal como fueron aprobados; y, los procesos que se encuentran en trámite, ingresados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se continuará con sujeción a la norma anterior” (...). “El Proyecto de Fraccionamiento Urbano, REVISADO por la Dirección de Planificación Territorial, CUMPLE con lo estipulado en la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía (21/12/2016); en consecuencia, se emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE (...)** [...]”.

Que, mediante Memorando No. 044-PS-F-2022 del 29 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Sindico del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, en el criterio jurídico indica: “...**ES PROCEDENTE** que se apruebe el fraccionamiento del lote de terreno, predio ubicado en la vía a la Comuna, barrio Sin Nombre, Suelo Urbano Consolidado, parroquia El Chaupi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con clave catastral anterior 5601048004, clave catastral nueva 1703540101003007000, de propiedad de los señores: **Sra. CHACHA CEVALLOS SARA MARINA, SR. QUINATO A CHACHA JORGE HUMBERTO, Sra. QUINATO A CHACHA FANNY GEORGINA, Sra. QUINATO A CHACHA ELVIA LUZMILA, Sr. QUINATO A CHACHA SEGUNDO MANUEL, Sr. QUINATO A CHACHA LUIS OSWALDO, Sra. QUINATO A CHACHA MARINA JAQUELINE, Sr. QUINATO A CHACHA ROBERTH ADOLFO, Sra. QUINATO A CHACHA ESMERALDA JANETT y Srta. IZA QUINATO A DARLING MISHEL**; circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE: Vía a la Comuna, en ciento setenta y ocho metros con setenta y seis centímetros; POR EL SUR: Quebrada Ushugloma en cuarenta y**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

dos metros con veinte y ocho centímetros; **POR EL ESTE:** Quebrada Ushugloma en doscientos veinte y cinco metros con setenta y siete centímetros; y, **POR EL OESTE:** Con propiedad del Sr. Salazar Rubén en cincuenta y seis metros con sesenta y un centímetros, con propiedad Municipal en treinta y nueve metros con treinta y un centímetros, y con propiedad del Sr. Pilachanga José, con cincuenta y seis metros y once centímetros (datos tomados de la escritura); con el condicionamiento que los lotes signados con los números 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; y, 8; 9; y, 10, productos del fraccionamiento, queden hipotecados en **PRIMERA Y PREFERENTE;** y, **PROHIBIDOS DE ENAJENAR,** a favor del G.A.D. Municipal del cantón Mejía, para garantizar la ejecución de las obras de infraestructura en la calle Sin Nombre propuesta, aclarando que la transferencia de dominio de los citados lotes, se otorgará una vez que se suscriba el acta de entrega recepción definitiva de las obras de infraestructura a ejecutarse; y, se cumpla con lo estipulado en las Ordenanzas vigentes (...)

Que, mediante Registro Oficial Nro. 1883, publicado el día martes 18 de enero de 2022, entra en vigencia la ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, norma cuya Disposición General SEGUNDA determina que: "Los proyectos aprobados con anterioridad al PUGS mantendrán todas las condiciones tal como fueron aprobados; y, los procesos que se encuentren en trámite, ingresados antes de la entrada en vigencia de la presenta norma, se continuara con sujeción a la norma anterior", conforme el articulado en alusión, y en razón que el presente fraccionamiento fue ingresado previo a la aprobación de la Ordenanza de la actualización del PDOT e implementación del PUGS, este proceso se sujeta a las condiciones técnicas del PDOT anterior.

Que, esta autoridad avoca conocimiento de los respectivos informe tanto técnicos como jurídicos debidamente enunciados en el presente instrumento legal, los cuales recogen los fundamentos de viabilidad técnica y legal, mismos que se derivaron de la solicitud ingresada oficialmente a la entidad municipal por los propietarios del bien inmueble, trámite que debe atenderse bajo principios fundamentales de eficacia, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación; y, con el objetivo de administrar y coordinar acciones para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución en diferentes ámbitos.

En Ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere los artículos 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, el fraccionamiento del lote de terreno ubicado en la vía a la Comuna, barrio Sin Nombre, Suelo Urbano Consolidado, parroquia El Chaupi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con clave catastral anterior 5601048004, clave catastral nueva 1703540101003007000, de propiedad de los señores **SARA MARINA CHACHA CEVALLOS, JORGE HUMBERTO QUINATO A CHACHA, FANNY GEORGINA QUINATO A CHACHA, ELVIA LUZMILA QUINATO A CHACHA, SEGUNDO MANUEL QUINATO A CHACHA, LUIS OSWALDO QUINATO A CHACHA, MARINA JAQUELINE QUINATO A CHACHA, ROBERTH ADOLFO QUINATO A CHACHA, ESMERALDA JANETT QUINATO A CHACHA y DARLING MISHEL IZA QUINATO A**, de acuerdo con el Informe Técnico de Fraccionamiento No. 2022-56-FRU-DIPLAT, del 25 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y el Informe Jurídico No. 044-PS-F-2022 del 29 de marzo de 2022, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- La identificación y regulaciones del predio es el siguiente:

UBICACIÓN DEL PREDIO:		CARACTERÍSTICAS:		REQUERIMIENTOS MINIMOS SEGÚN IRUC	
Provincia:	PICHINCHA	Clave catastral anterior:	5601048004	Lote mínimo:	200 m²
Cantón:	MEJÍA	Clave catastral nueva:	1703540101003007000		
Parroquia:	EL CHAUPI	Área del terreno según escrituras:	15.044,33 m²	Frente mínimo:	10.00 m
Barrio /Urbanización:	SIN NOMBRE	Área del terreno según levantamiento topográfico:	15.044,33 m²	Clasificación del suelo: SUELO URBANO CONSOLIDADO	
Ubicación:	CALLE SIN NOMBRE	Afectaciones:	SI	Servicios básicos de infraestructura: Agua Potable; Alcantarillado; Energía Eléctrica.	
		Área útil del lote a fraccionar:	7.584,92 m²		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

Artículo 3.- DATOS TÉCNICOS DEL FRACCIONAMIENTO:

NRO.	DENOMINACIÓN	ÁREAS (m ²)
1	LOTE 1	840,54
2	LOTE 2	839,42
3	LOTE 3	441,28
4	LOTE 4	400,07
5	LOTE 5	840,43
6	LOTE 6	840,10
7	LOTE 7	840,26
8	LOTE 8	860,49
9	LOTE 9	840,60
10	LOTE 10	841,73

CUADRO DE ÁREAS	m ²
Área pasaje propuesto:	860,42
Área útil del lote:	7584,82
Área afectada por la franja de protección Quebrada:	3561,87
Área verde 1 y 2	3037,12
Área total del lote:	1.900,95

Artículo 4.- CONTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNALES:

Conforme la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía-TÍTULO VII- Porcentaje de áreas verdes y equipamiento Comunitario-Art. 50." Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario..."

Artículo 5.- TASA POR APROBACIÓN DE PLANOS:

80% remuneración básica unificada. ("Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Construcciones del Cantón Mejía Publicada en el Registro Oficial N°. 986 del 18 de abril de 2017")	340,00	USD.
---	--------	------

VALOR TOTAL A CANCELAR (Sub.1 + Sub. 2):	340,00 USD
---	-------------------

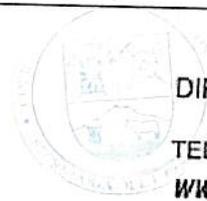
Artículo 6.- Los linderos y áreas para el fraccionamiento se tomarán de los planos presentados por los señores **SARA MARINA CHACHA CEVALLOS, JORGE HUMBERTO QUINATO A CHACHA, FANNY GEORGINA QUINATO A CHACHA, ELVIA LUZMILA QUINATO A CHACHA, SEGUNDO MANUEL QUINATO A CHACHA, LUIS OSWALDO QUINATO A CHACHA, MARINA JAQUELINE QUINATO A CHACHA, ROBERTH ADOLFO QUINATO A CHACHA, ESMERALDA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

JANETT QUINATO A CHACHA y DARLING MISHEL IZA QUINATO A, para protocolizarse, con las siguientes áreas y linderos:

CUADRO LINDERO DE LOTES					
LOTE #	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ÁREA (M2)
1	30,30m VIA A LA COMUNA	13,57m LOTE 5	39,04m LOTE 2	41,81m RUBEN SALAZAR	840,54
2	22,41m VIA A LA COMUNA	19,88m LOTE 5	21,10m LOTE 3 19,12m LOTE 4	39,04m LOTE 1	839,42
3	20,92m VIA A LA COMUNA	20,92m LOTE 4	21,10m CALLE S/N	21,10m LOTE 2	441,28
4	20,92m LOTE 3	20,92m LOTE 5	19,12m CALLE S/N	19,12m LOTE 2	400,07
5	13,57m LOTE 1 19,88m LOTE 2 20,92m LOTE 4	45,71m LOTE 6	16,80m CALLE S/N	14,81m RUBEN SALAZAR 4,09m PROPIEDAD MUNICIPAL	840,43
6	45,71m LOTE 5	35,11m LOTE 7	20,83m CALLE S/N	23,42m PROPIEDAD MUNICIPAL	840,10
7	35,11m LOTE 6	47,74m ÁREA VERDE 2	10,88m CALLE S/N	11,80m PROPIEDAD MUNICIPAL 29,74m JOSE PILACHANGA	840,26
8	42,28m LOTE 9	36,97m ÁREA VERDE 2	10,31m ÁREA VERDE 1 11,87m BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	21,12m CALLE S/N	860,49
9	43,06m LOTE 10	42,28m LOTE 8	19,72m ÁREA VERDE 1	19,70m CALLE S/N	840,60
10	43,87m VIA A LA COMUNA	43,06m LOTE 9	17,95m ÁREA VERDE 1	20,81m CALLE S/N	841,73
ÁREA VERDE 1	50,74m VIA A LA COMUNA	101,39m BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	VERTICE ENTRE LINDERO NORTE Y SUR	17,95m LOTE 10 19,72m LOTE 9 10,31m LOTE 8	1524,69





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

ÁREA VERDE 2	36,97m LOTE 8	99,36m BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	VERTICE ENTRE LINDERO NORTE Y SUR	25,70m CALLE S/N 47,74m LOTE 7 11,19m JOSE PILACHANGA	1512,43
---------------------	---------------	-----------------------------------	-----------------------------------	---	----------------

Artículo 7.- Se aprueba el fraccionamiento con el condicionamiento que los lotes signados con los números 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; y, 8; 9; y, 10, productos del fraccionamiento, queden hipotecados en primera y preferente; y, prohibidos de enajenar, a favor del G.A.D. Municipal del cantón Mejía, para garantizar la ejecución de las obras de infraestructura en la calle Sin Nombre propuesta, aclarando que la transferencia de dominio de los citados lotes, se otorgará una vez que se suscriba el acta de entrega recepción definitiva de las obras de infraestructura a ejecutarse.

Artículo 8- Disponer que, a través de Procuraduría Síndica, se realicen los trámites legales pertinentes, a fin de protocolizar la presente Resolución y se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme lo dispone el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial vigente.

Artículo 9.- Los señores Notarios y Registradora de la Propiedad, cuidarán de dar fiel cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Administrativa, conforme lo determina el Artículo 472 del COOTAD.

Artículo 10.- Disponer a la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal, aprobado los planos se proceda al catastro respectivo de los lotes fraccionados.

Artículo 11.- Notifíquese con la presente resolución a través de la Secretaria General a los Peticionarios, a la Dirección de Planificación Territorial Municipal y la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros Municipal.

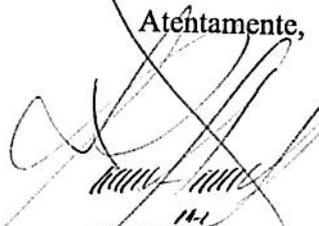
Artículo 12.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad, momento desde el cual se contará el plazo para la ejecución de obras de infraestructura.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

*Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 19 días del mes de abril de 2022.
Comuníquese. -*

Atentamente,



**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

Elaborado por: Abg. Gissela Quinatoa, Prosecretaría (E).....

Revisado y aprobado por: Abg. Rosa Ushca N, Secretaria General del Concejo Municipal

 G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
13 MAY 2022
SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA



11/11/11

